

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

|                                      |              |
|--------------------------------------|--------------|
| Ayuntamientos de la provincia.....   | 30 pts. año. |
| Particulares y colectividades.....   | 36 » »       |
| Número suelto, dentro de su año..... | 0,30 ptas.   |
| » » de años anteriores.....          | 0,50 » »     |

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

|                                                                                   |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| De prendadas.....                                                                 | 0,50 pts. línea. |
| Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..            | 0,80 » »         |
| Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... | 1,00 » »         |

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Diciembre).

### DISPOSICIONES MINISTERIALES

#### Ministerio de la Gobernación

##### REAL ORDEN

NÚM. 1.207

Excmo. Sr.: Consignada en el vigente presupuesto de este Departamento, en su capítulo 6.<sup>o</sup>, artículo 4.<sup>o</sup>, concepto 3.<sup>o</sup>, la cantidad de 35.000 pesetas para subvencionar a las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia medicofarmacéutica, y con el fin de que los beneficios derivados de tal consignación puedan alcanzar al mayor número posible de entidades,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia medicofarmacéutica se abra un concurso para el reparto de la expresada subvención de 35.000 pesetas, sujetándose a las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Hasta las doce de la mañana del día 22 del actual Diciembre podrán aquellas entidades que tengan carácter de mutualidades obreras con servicio de asistencia medicofarmacéutica, dirigirse al Ministerio de la Gobernación pidiendo su admisión en este concurso.

2.<sup>a</sup> A la instancia, que habrá de firmar el Presidente de la Sociedad, deberá acompañarse, con sus correspondientes pólizas, una certificación de la existencia legal de la misma, en los términos que preceptúa el artículo 8.<sup>o</sup> de la Ley de 30 de Junio de 1887, un ejemplar de los Estatutos y una certificación expedida por el Secretario, en que cons-

te el número de servicios prestados por la mutualidad durante el presente año.

3.<sup>a</sup> Las entidades radicantes en provincias podrán presentar la documentación a que se refiere la regla anterior en los respectivos Gobiernos civiles; y

4.<sup>a</sup> Los señores Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta Real orden en el *Boletín Oficial* de sus respectivas provincias, y cuidarán que los documentos que se presenten estén debidamente reintegrados, dejando sin curso aquellas instancias en las que no se cumpla este requisito o no se acompañe el todo o parte de la documentación que va indicada.

De igual modo procederá el Registro general de este Ministerio con las solicitudes que se presenten directamente en dicha dependencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1930.—Matos.

Señor Gobernador civil de...

(«Gaceta» del 13 de Diciembre).

#### Ministerio de Trabajo y Previsión

##### REAL ORDEN

NÚM. 1.383.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de la Federación Patronal Montañesa, domiciliada en Santander, solicitando: 1.<sup>o</sup>, que los contratos tácitos hechos por Serenos, Guardas, Porteros y demás personal de las industrias dedicados a trabajos sedentarios análogos, se consideren con valor contractual por lo que se refiere a su retroactividad, concediéndose un plazo para que puedan estipularse por escrito, y 2.<sup>o</sup>, que se modifiquen las disposiciones vigentes en el sentido de que las reclamaciones por horas extraordinarias devengadas no puedan formularse con retroactividad superior a tres meses desde la fecha en que se promuevan:

Resultando que a la referida instancia se han adherido las Federaciones Patronales de Zaragoza, Gijón y Cádiz; otras entidades de Bilbao, Calatayud, Mieres y Vigo y varias Cámaras de la Propiedad Urbana:

Resultando que con anterioridad a ella, el Gremio de



Vaquerías, la Sociedad de Vendedores de Piensos y Semillas, la Sociedad Patronal de Cafés, Restaurants y Cervecerías, la Sociedad de Fondistas y Similares, la Asociación de Dueños de Cafés y Restaurants, la Sociedad de Dueños de Carros de Transporte y la Asociación Patronal de Cafés y Bares, todas de Madrid, habían solicitado también se dictase una disposición estableciendo que el derecho del obrero a la percepción de los salarios correspondientes a las horas extraordinarias quedara subordinado a la obligación de reclamarlos al propio tiempo que se les abona los jornales correspondientes a las horas ordinarias, pudiendo hacer constar sus reservas en el caso de que aquéllos no les fuese satisfechos:

Resultando que otras entidades, la Unión Gremial de Almacenistas de Carbones y la Unión Carbonera de Madrid, los propietarios de la fábrica de hierros y aceros de Astepe, sita en Amorebieta (Vizcaya), han presentado instancia en el mismo sentido:

Resultando que asimismo se ha recibido un escrito de la Sociedad de Camareros y Similares de Madrid, protestando contra la instancia presentada por la clase patronal y pidiendo que no se acceda a la misma, y otro escrito de un Guarda de la provincia de Santander, en el mismo sentido; y

Considerando en cuanto a la primera de las peticiones que se formulan en la instancia de la Federación Patronal Montañesa: 1.º, que las disposiciones sobre la jornada máxima de trabajo son aplicables a los Porteros, Guardas y Vigilantes que no se encuentran en las condiciones que indican los apartados 3.º, 4.º y 5.º del artículo 1.º de la Real orden de 15 de Enero de 1920 sobre excepciones de aquel régimen, quedando sometida la regulación de la jornada de trabajo de dicho personal a los preceptos del artículo 9.º de la misma disposición, la cual permite en determinados casos el trabajo en horas extraordinarias hasta ciertos límites, mediante el pago que se convenga; 2.º, que la Real orden de igual fecha que la anterior por la que se establecieron las normas generales de aplicación del régimen de la jornada máxima de trabajo, dispuso, en el artículo 3.º, que la limitación de la jornada no podría ser causa determinante de una disminución correlativa de los salarios y remuneraciones, y en el artículo 6.º que las horas extraordinarias que se trabajasen por pacto entre patronos y obreros se pagarían aparte, esto es, liquidándose separadamente del salario correspondiente a la jornada de ocho horas, precepto esencial sin cuya observancia no es posible precisar el cumplimiento del pago de las horas extraordinarias que el régimen legal impone a fin de que solamente se trabaje, dentro de los límites autorizados, las que sean absolutamente indispensables para la marcha de las industrias; 3.º, que, por consiguiente, el salario convenido en los contratos de trabajo, sin determinación concreta de la parte que pudiera corresponder al trabajo en horas extraordinarias, ha de entenderse que es solamente la remuneración correspondiente a la jornada legal de ocho horas, y que proporcionalmente a esa remuneración se han de abonar aparte las horas extraordinarias, con los recargos que se convengan dentro los límites determinados por el régimen legal o, a falta de estipulación, con los recargos mínimos que dicho régimen preceptúa, según constante jurisprudencia del Tribunal Supremo, sin que enerva el derecho de los obreros a esa remuneración suplementaria la circunstancia de que el trabajo extraordinario se haya efectuado con infracción de las prescripciones legales, únicamente imputable a los patronos, como se declaró por Real orden de 9 de Febrero de 1927; 4.º, que, con sujeción a tal doctrina legal, han de definirse los derechos y

obligaciones derivados de los contratos de trabajos existentes entre las Empresas industriales y su personal de Guardas, Vigilantes y Serenos, sin que sea lícito perjudicar derechos ya nacidos de contratos celebrados en un determinado estado jurídico.

Considerando, en cuanto a la segunda de las peticiones formuladas en la instancia de referencia, a más de lo anteriormente expuesto:

1.º Que, a tenor del artículo 1.967 del Código civil, las acciones de los menestrales, criados y jornaleros para reclamar el pago de sus servicios prescriben a los tres años, de conformidad con lo cual, el artículo 8.º del Código de Trabajo vigente establece que las acciones derivadas del contrato de trabajo prescribirán a los tres años de su terminación cuando no tengan señalado otro plazo especial de prescripción.

2.º Que, si bien el artículo 18 fija el término de la duración de los contratos de trabajo, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha sentado la doctrina de que cuando un contrato de trabajo es prorrogado expresa o tácitamente, el plazo de suscripción de las acciones derivadas del mismo ha de comenzar a contarse desde el término de la prestación de servicios, considerando esta prestación interrumpida como efecto de un solo y único contrato; doctrina que amplía el plazo de prescripción de las acciones derivadas de cada uno de los contratos sucesivamente prorrogados, con lo cual, si se garantizan los derechos de los obreros, se prolongan las obligaciones de los patronos por mayor tiempo del que el Código civil y el Código de Trabajo determinan.

3.º Que, si atendiendo a la realidad social, la aplicación de tal doctrina es de justicia, en cuanto asegura a los obreros la obtención de los medios de subsistencia que son la causa del contrato, una vez esto asegurado, excedería de los límites de prudencia y equidad el que no quedara enervado el derecho del obrero que dejase transcurrir el plazo de prescripción de los tres años sin reclamar—porque de ellas no dependiese su subsistencia—obligaciones que le fueran debidas y que, antes bien, fuera prorrogado tácita o expresamente un contrato de trabajo en que el patrono venía contrayendo determinadas obligaciones porque no le eran exigidas, reservándose, no obstante, el obrero la acción para reclamar más tarde su efectividad.

4.º Que, en consecuencia, en los casos de prestación interrumpida de servicios por prórrogas sucesivas de un contrato de trabajo, es de equidad distinguir, para los efectos de la prescripción, lo que constituye el salario correspondiente a la jornada legal de trabajo de lo que es remuneración suplementaria por trabajo en horas extraordinarias, aplicándose para la prescripción de las acciones encaminadas a la reclamación del salario la interpretación amplia emanada del Tribunal Supremo; esto es, que el plazo de los tres años comenzará a contarse a partir de la fecha en que terminó la prestación de los servicios, pudiendo ser reclamados los salarios correspondientes a la jornada legal de trabajo por todo el tiempo que los servicios se hubiesen prestado; y, en cambio, para la prescripción de las acciones encaminadas a la reclamación de remuneraciones por horas extraordinarias de trabajo, aplicar rigurosamente los textos legales actualmente en vigor, o sea que el plazo para la prescripción de tales acciones sea el de tres años que determina el Código de Trabajo y comience a contarse a partir de la fecha de la terminación de cada uno de los sucesivos contratos de trabajo que originaron la prestación continuada de los servicios.

Oído el Consejo de Trabajo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:



1.º Que se desestime la primera de las peticiones formuladas en la instancia de la Federación Patronal Montañesa respecto a los contratos de trabajo de serenos, guardas, porteros y demás personal de las industrias dedicado a trabajos sedentarios análogos.

2.º Que para la aplicación de las disposiciones legales en vigor, en cuanto a la prescripción de las acciones derivadas del contrato de trabajo, se entenderá que el plazo de tres años para la prescripción comenzará a contarse a partir de la fecha en que termine el contrato, como dispone el artículo 8.º del Código de Trabajo, salvo que por ley especial tengan señalado otro plazo especial, y que, a los indicados efectos, se considerará terminado el contrato de trabajo:

a) El día en que expire el tiempo de su duración expresamente convenido.

b) El día en que haya de considerarse como término de su duración según lo que se previene en el artículo 18 del mismo Código, cuando no se haya estipulado expresamente.

c) El día en que termine la prestación de servicios continuados, cuando se haya dado esta continuidad por virtud de prórroga expresa o tácita del contrato; y

3.º Que, no obstante, en el caso a que se refiere el inciso c) de la disposición anterior, cuando durante la prestación de sus servicios, el obrero hubiese percibido el salario correspondiente a la jornada máxima legal de ocho horas, solamente tendrá derecho a reclamar, en concepto de remuneraciones por horas extraordinarias de trabajo, lo devengado y no satisfecho durante los tres años anteriores al ejercicio de su acción.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1930.—Guad-El-Jelú.

## Ministerio de la Gobernación

### Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de fondos municipales de Castuera (Badajoz) el nombrado y perteneciente al concurso convocado por orden de 9 de Mayo último, «Gaceta» del 10,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede las disposiciones 10 y 14 de la orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a D. Raimundo Sanchidrián Martín, Interventor de fondos del Ayuntamiento de Castuera (Badajoz), en comisión, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1926, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación la lista de preferencia formada por la citada Corporación, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, a 10 de Diciembre de 1930.—El Director general, García Ormaechea.

En virtud del concurso anunciado por orden de 2 de Octubre último, «Gaceta» del 3, han sido nombrados Interventores de fondos de las Corporaciones que abajo se citan los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará, si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 10 de Diciembre de 1930.—El Director general, García Ormaechea.

### Relación que se cita.

Don José Torres Boix, Valencia.

Don Antonio Milla Ruiz, Villalba del Alcor (Huelva).

Don Antonio Milla Ruiz, Almonte (Huelva).

Don Jesús Horte Armisen, Olvera (Cádiz).

Don Jesús Diago Pueyo, Nerva (Huelva).

Don Juan José Ruiz Soler, Rentería (Guipúzcoa).

Don Antonio Milla Ruiz, Chipiona (Cádiz).

Don Antonio García Rodríguez, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Don Heliodoro Palencia de Santiago, Alora (Málaga).

Don Raimundo Sanchidrián Martín, Cuéllar (Segovia), en comisión, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1926.

Don José Ramos Santero, Lejona (Vizcaya), en comisión, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1926.

## Jefatura de Obras públicas de Santander

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 412 y 413 de la carretera de Palencia a Tinamayor, de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), es necesario que los señores Alcaldes de Potes y Castro-Cillorigo, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, envíen al señor ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones judiciales que se hayan presentado en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», no remiten las referidas Alcaldías la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 9 de Diciembre de 1930.—El ingeniero Jefe, P. A., Gonzalo Santamaría.

## PUERTOS

Don Agustín Villa, Director Gerente de la Sociedad anónima «El Sardinero», en su representación, solicita autorización para ejecutar en terrenos pertenecientes a la denominada primera playa del Sardinero, con arreglo al proyecto presentado, las obras que se indican a continuación:

1.º Ampliación del número de cabinas, tanto de señoras como de caballeros, para lo cual se proyecta prolongar el actual edificio dedicado a este servicio en 20 metros hacia el promontorio de Piquío.

2.º Continuación de un nuevo pabellón independiente para baños calientes o de algas en prolongación de los existentes y hacia la capilla de San Roque.

3.º Ampliación del café.

4.º Otras de menor importancia que se refieren a disposición adecuada de lugares para baños de sol y de una torre para ejercicios de natación de los bañistas, estas últimas sin tener el carácter de permanencia.

Solicita asimismo la ampliación de la concesión que actualmente tiene dicha Sociedad en la primera playa del Sardinero, o la totalidad de dicha playa, o sea desde el saliente donde está emplazada la capilla de San Roque hasta el promontorio de Piquío, por considerar que la totalidad de la playa les es necesaria para la debida organización



de los servicios dispuestos por la Sociedad en beneficio del público que a ella acude.

A la solicitud, como anteriormente decimos, se acompaña el proyecto correspondiente, que se compone de la Memoria correspondiente, donde se describen las obras, sus planos de las demás obras a realizar, tarifas de los diversos servicios que se propone prestar y el presupuesto correspondiente.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de 30 días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión y obras que se solicitan, para lo cual el mencionado proyecto estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas para que pueda ser examinado.

Santander, 12 de Diciembre de 1930.—El ingeniero jefe, P. A., Vicente R. Lozano.

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### Administración de Aduanas de Santander

El jueves, 18 del actual, a las once horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que a continuación se expresan:

#### *Expediente número 5/30*

820 kilogramos sacos vacíos, forrados interiormente de papel, tasados en 333 pesetas.

#### *Expediente número 6/30*

4.200 kilogramos de papeles inservibles, tasados en 100 pesetas.

#### *Expediente número 11/30*

500 kilogramos de hierro y acero en objetos inutilizados, tasados en 50 pesetas.

#### *Expediente número 12/30*

71 kilogramos de desperdicios de papel y cartón, tasados en 4,75 pesetas.

#### *Expediente número 13/30*

1.600 kilogramos de anchoas en conserva, tasadas en 1,50 pesetas.

#### *Expediente número 14/30*

741 kilogramos de anuncios almanques de papel inutilizados, tasados en 12,50 pesetas.

#### CONDICIONES

1.<sup>a</sup> No se admitirán proposiciones que no cubran la tasación.

2.<sup>a</sup> Los lotes se adjudicarán al mejor postor.

3.<sup>a</sup> El pago de los derechos reales y timbre serán de cuenta del rematante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 13 de Diciembre de 1930.—El Administrador.

### Ayuntamiento de Torrelavega

Acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 9 del corriente, la subastade varios enseres inútiles, propiedad de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento

de 2 de Julio de 1924, se hace saber para que durante el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones que quisieren, advirtiéndose que no será admitida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Torrelavega, 12 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Luis Sañudo.

Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 del corriente, la celebración de subasta para contratar el servicio de Recaudación del impuesto consignado en el Presupuesto ordinario para 1931, sobre sitios en días de mercado y venta conforme a la Ordenanza número 1, y por el precio de 30.000 pesetas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para los contratos municipales, se hace saber para que durante el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones que quisieren, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Torrelavega, 12 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Luis Sañudo.

## SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

### Ayuntamiento de Camargo

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en las sesiones extraordinarias celebradas los días 29 y 30 de Noviembre de 1930:

Día 29.—Discusión y votación del Presupuesto ordinario para el año de 1931.

Formación de la ordenanza para la exacción del arbitrio establecido sobre postes, columnas, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre ella.

Día 30.—Nombramiento, en propiedad, de Médico titular Inspector municipal del distrito Revilla, Camargo y Escobedo, a D. Juan Mariñas Santaló.

Camargo, 2 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Adolfo Dou.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el Alcalde, Silvio Fombellida.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Juan García Gavito, Juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el expediente que se instruye en este Juzgado para acreditar si procede o no la reclusión definitiva en un manicomio de la alienada María Josefa Piedad Llano García, natural de Cabuérniga y vecina de Comillas, se cita a los parientes de la misma para que dentro del término de un mes, comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser oídos en dicho expediente, apercibidos de que, transcurrido dicho plazo, se resolverá con o sin su audiencia.

Dado en San Vicente de la Barquera a 10 de Diciembre de 1930.—El Juez, Juan García Gavito.—El Secretario judicial, Luis Avecilla.

En juicio de faltas, por hurto, contra Francisco Suárez Tielve, de veintidós años de edad, soltero, natural de Tanagerga, partido de Llanes, jornalero, y Pedro Morán Gu-

(Continúa en la página 8)



# Comisión Provincial de Santander

## CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de Noviembre último.

| Existencia de<br>acogidos en fin del<br>mes anterior | Ingresados en<br>el mes actual |         | Total general de acogidos |         |       | BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR                                  |                |         |                        |         |       | EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS<br>PARA EL MES PRÓXIMO |         |       |     |     |
|------------------------------------------------------|--------------------------------|---------|---------------------------|---------|-------|---------------------------------------------------------------------|----------------|---------|------------------------|---------|-------|-----------------------------------------------------|---------|-------|-----|-----|
|                                                      | Varones                        | Hembras | Varones                   | Hembras | Total | Voluntad del acogido,<br>reclamación de<br>parientes u otras causas | Fallecimientos |         | Total general de bajas |         |       | Varones                                             | Hembras | Total |     |     |
|                                                      |                                |         |                           |         |       |                                                                     | Varones        | Hembras | Varones                | Hembras | Total |                                                     |         |       |     |     |
|                                                      |                                |         |                           |         |       |                                                                     |                |         |                        |         |       |                                                     |         |       |     |     |
| 252                                                  |                                |         | 4                         | 5       | 523   |                                                                     | 4              | »       | 1                      | 1       | 5     | 1                                                   | 6       | 251   | 266 | 517 |

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 4 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente, Juan Antonio García Morante.

## BENEFICENCIA.—MANICOMIOS

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes, por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid y otros, ocurrido durante el mes de Noviembre último.

| Existencia en fin del<br>mes anterior | Ingresados en el<br>mes actual |         | BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR |   |               |   | Total general de bajas |         | EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO |         |       |
|---------------------------------------|--------------------------------|---------|---------------------------------------------------|---|---------------|---|------------------------|---------|--------------------------------|---------|-------|
|                                       | Varones                        | Hembras | Curación                                          |   | Fallecimiento |   | Varones                | Hembras | Varones                        | Hembras | Total |
| 177                                   | 2                              | 5       | 1                                                 | » | »             | 2 | 1                      | 2       | 178                            | 131     | 309   |

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 4 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente, Juan Antonio García Morante.



# Comisión Provincial de Santander

## JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia general de acogidos en el JARDÍN DE LA INFANCIA de esta provincia durante el mes de Noviembre último.

| Existencia de expósitos en fin del mes anterior | Ingresados en el mes actual |         | Total general de acogidos |       | Número de expósitos dentro y fuera del Establecimiento |       | BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR |                     | Fallecimientos                                       |         | Total general de bajas |         | EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO |       |
|-------------------------------------------------|-----------------------------|---------|---------------------------|-------|--------------------------------------------------------|-------|---------------------------------------------------|---------------------|------------------------------------------------------|---------|------------------------|---------|--------------------------------------------------|-------|
| Varones                                         | Hembras                     | Varones | Hembras                   | Total | Dentro                                                 | Fuera | Prohijamiento                                     | Reclamación paterna | Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas | Varones | Hembras                | Varones | Hembras                                          | Total |
| 288                                             | 293                         | 8       | 11                        | 600   | 207                                                    | 393   | »                                                 | 2                   | 1                                                    | 2       | 5                      | 8       | 5                                                | 13    |
|                                                 |                             |         |                           |       |                                                        |       |                                                   |                     |                                                      |         |                        |         | 288                                              | 299   |

## CASA PROVINCIAL DE MATERNIDAD

Movimiento general de acogidas ocurrido en la CASA PROVINCIAL DE MATERNIDAD durante el mes de Noviembre último.

| Procedentes del mes anterior | Nuevos ingresos | Total general de ingresos | Bajas en el número de acogidas durante el mes por |             | EXISTENCIA TOTAL PARA EL PRÓXIMO MES |
|------------------------------|-----------------|---------------------------|---------------------------------------------------|-------------|--------------------------------------|
|                              |                 |                           | Salieron                                          | Fallecieron |                                      |
| 15                           | 25              | 40                        | 16                                                | »           | 24                                   |

## CASA DE SALUD VALDECILLA

Movimiento general de acogidos, por cuenta de la Excm. Diputación, ocurrido en este establecimiento durante el mes de Noviembre último.

| Existencia de enfermos en fin del mes anterior | Ingresados en el mes actual |         | Total general de enfermos |       | BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR |     | Fallecimiento |         | Total general de bajas |         | EXISTENCIA TOTAL DE ENFERMOS PARA EL PRÓXIMO MES |         |
|------------------------------------------------|-----------------------------|---------|---------------------------|-------|---------------------------------------------------|-----|---------------|---------|------------------------|---------|--------------------------------------------------|---------|
| Varones                                        | Hembras                     | Varones | Hembras                   | Total | Curación                                          |     | Varones       | Hembras | Varones                | Hembras | Varones                                          | Hembras |
| 220                                            | 175                         | 156     | 113                       | 664   | 128                                               | 105 | 22            | 8       | 160                    | 113     | 226                                              | 175     |
|                                                |                             |         |                           |       |                                                   |     |               |         |                        |         |                                                  | 401     |



# Provincia de Santander

**AÑO DE 1930.—MES DE OCTUBRE**

|                                   |   | Provincia           | Capital |      |            | Provincia                                | Capital            |     |    |
|-----------------------------------|---|---------------------|---------|------|------------|------------------------------------------|--------------------|-----|----|
| Cifras absolutas<br>de hechos ... | { | Nacimientos .....   | 913     | 195  | Abortos..  | Nacidos muertos .....                    | 20                 | 10  |    |
|                                   |   | Defunciones.....    | 526     | 164  |            | Muertos al nacer .....                   | 2                  | »   |    |
|                                   |   | Matrimonios .....   | 245     | 54   |            | Muertos (antes de las 24 horas)          | 5                  | 1   |    |
|                                   |   | Abortos .....       | 27      | 11   |            | TOTAL.....                               | 27                 | 11  |    |
| Por 1000 habi-<br>tantes .....    | { | Natalidad .....     | 2,56    | 2,30 | Fallecidos | Varones.....                             | 276                | 86  |    |
|                                   |   | Mortalidad .....    | 1,48    | 1,93 |            | Hembras .....                            | 250                | 78  |    |
|                                   |   | Nupcialidad .....   | 0,69    | 0,64 |            | TOTAL.....                               | 526                | 164 |    |
|                                   |   | Mortinatalidad..... | 0,08    | 0,13 |            | Menores de un año.....                   | 147                | 36  |    |
| Población de la .....             | { | provincia.....      | 356.332 |      |            | Menores de 5 años.....                   | 214                | 54  |    |
|                                   |   | capital .....       | 84.693  |      |            | De 5 y más años .....                    | 312                | 110 |    |
| Nacidos ..                        | { | Varones .....       | 440     | 92   |            | TOTAL.....                               | 526                | 164 |    |
|                                   |   | Hembras .....       | 473     | 103  |            | En esta-blecimientos benéficos           | Menores de 5 años. | 18  | 18 |
|                                   |   | TOTAL.....          | 913     | 195  |            | De 5 y más años...                       | 34                 | 33  |    |
|                                   |   | Legítimos .....     | 877     | 175  |            | TOTAL.....                               | 52                 | 51  |    |
| Nacidos ..                        | { | Ilegítimos .....    | 29      | 13   |            | En establecimientos penitencia-rios..... | 1                  | »   |    |
|                                   |   | Expósitos .....     | 7       | 7    |            |                                          |                    |     |    |
|                                   |   | TOTAL.....          | 913     | 195  |            |                                          |                    |     |    |

## DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

|                                                                                                   | Provincia | Capital |                                                                                                                                                                               | Provincia | Capita |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------|
| 1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)...                                                         | 4         | 3       | 25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104) .....                                                                                                                      | 102       | 25     |
| 2 Tifus exantemático (2).....                                                                     | »         | »       | 26 Apendicitis y Tiflitis (108).....                                                                                                                                          | 1         | 1      |
| 3 Fiebre intermit. y caquexia palúdica (4)                                                        | 1         | »       | 27 Hernias, obstruccion. intestinales (109)                                                                                                                                   | 5         | 3      |
| 4 Viruela (5) .....                                                                               | »         | »       | 28 Cirrosis del hígado (113).....                                                                                                                                             | 6         | 2      |
| 5 Sarampión (6).....                                                                              | 4         | »       | 29 Nefritis ag. <sup>a</sup> y mal de Bright (119 y 120)                                                                                                                      | 20        | 9      |
| 6 Escarlatina (7).....                                                                            | »         | »       | 30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).....                                                                           | »         | »      |
| 7 Coqueluche (8).....                                                                             | 2         | »       | 31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).....                                                                                                | 2         | 1      |
| 8 Difteria y Crup (9).....                                                                        | 3         | 2       | 32 Otros accidentes puerperales(134, 135, 136 y 138 a 141) .....                                                                                                              | 3         | 1      |
| 9 Gripe (10).....                                                                                 | 2         | »       | 33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151) .....                                                                                                             | 11        | 4      |
| 10 Cólera asiático (12).....                                                                      | »         | »       | 34 Senilidad (154).....                                                                                                                                                       | 16        | 2      |
| 11 Cólera nostras (13).....                                                                       | »         | »       | 35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186).....                                                                                                                   | 12        | 6      |
| 12 Otras enfermed epidém (3, 11 y 14 a 19)                                                        | 2         | »       | 36 Suicidios (155 a 163).....                                                                                                                                                 | 1         | »      |
| 13 Tuberculosis de los pulmones(28 y 29)                                                          | 41        | 14      | 37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153) . | 105       | 34     |
| 14 Tuberculosis de las meninges (30)...                                                           | 11        | 3       | 38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189).....                                                                                                                 | 3         | »      |
| 15 Otras tuberculosis (31 a 35).....                                                              | 4         | 1       |                                                                                                                                                                               |           |        |
| 16 Cáncer y otros tumores malig. (39 a 45)                                                        | 25        | 10      |                                                                                                                                                                               |           |        |
| 17 Meningitis simple (61).....                                                                    | 11        | 3       |                                                                                                                                                                               |           |        |
| 18 Hemorragia, apoplejia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65).....                             | 26        | 4       |                                                                                                                                                                               |           |        |
| 19 Enfermedades orgán. del corazón (79)                                                           | 37        | 16      |                                                                                                                                                                               |           |        |
| 20 Bronquitis aguda (89).....                                                                     | 11        | »       |                                                                                                                                                                               |           |        |
| 21 Bronquitis crónica (90).....                                                                   | 9         | »       |                                                                                                                                                                               |           |        |
| 22 Neumonía (92).....                                                                             | 9         | 3       |                                                                                                                                                                               |           |        |
| 23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)..... | 34        | 17      |                                                                                                                                                                               |           |        |
| 24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....                                   | 3         | »       |                                                                                                                                                                               |           |        |
|                                                                                                   |           |         | TOTAL.....                                                                                                                                                                    | 526       | 164    |

Santander, 29 de Noviembre de 1930.—El Jefe provincial de Estadística, Manuel Pardo.



tiérrez, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, natural de Llanes, el señor Juez municipal, D. Epitacio Madrigal Arias, en providencia de hoy, ha señalado para que tenga lugar el referido juicio el día veinte del actual y hora de las quince, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Las Rozas, y hallándose ausentes y de ignorado paradero los referidos Francisco Suárez Tielve y Pedro Morán Gutiérrez, por la presente se les cita, llama y emplaza, a fin de que, con las pruebas que intenten valerse para su defensa, comparezcan en este Juzgado municipal dicho día y hora, advirtiéndoles que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Las Rozas de Valdearroyo a 10 de Diciembre de 1930.—El Juez municipal, Epifanio Madrigal.—El Secretario, Pedro Argüeso.

El autor del hurto de varias prendas de vestir de la propiedad de Ricardo Misas, cuyo hecho ocurrió el 16 de Noviembre último, comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, dentro de tercero día al de la publicación del presente, para prestar declaración en las diligencias que al efecto se tramitan, y se les previene que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 9 de Diciembre de 1930.—El Secretario suplente, Francisco Blanco.

El sujeto que, cuando conducía un carro, el día 30 de Octubre último, atropelló a María Pardo Setién, lesionándola, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad, dentro de tercero día al de la publicación del presente, para prestar declaración en las diligencias que al efecto se tramitan, y se le previene que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 12 de Diciembre de 1930.—El Secretario suplente, Francisco Blanco.

El autor o autores del hurto de una biciclata de la propiedad de Francisco Núñez Morago, cuyo hecho ocurrió el 16 de Noviembre último, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad, dentro de tercero día al de la publicación del presente, para prestar declaración en las diligencias que al efecto se tramitan, y se les previene que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 9 de Diciembre de 1930.—El Secretario suplente, Francisco Blanco.

Arturo Martínez Cañal y Fructuoso Monja Bayon, de ignorado paradero, comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad, el día siete del próximo Enero, a las diez y seis, para la celebración del juicio de falta que contra los mismos se sigue por hurto de veinticinco pesetas y una cartera de Marina, propiedad de José González Herrero, y se les previene que, de no comparecer, les pararán los perjuicios que haya lugar.

Santander, 12 de Diciembre de 1930.—El Secretario suplente, Francisco Blanco.

El propietario del perro que el día 31 de Agosto último mordió a Roberto Sarabia Cabello, lesionándole, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, dentro de tercero día al de la publicación del presente, para prestar declaración en las diligencias que al efecto se tramitan, y se le previene que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 11 de Diciembre de 1930.—El Secretario suplente, Francisco Blanco.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscripta por D. Primo López Gallo, en la que solicita permiso para instalar en el Paseo de Canalejas, número 38, un motor eléctrico de 4 HP. y una caldera de dos metros cuadrados de superficie de calefacción, se pone en conocimiento del vecindario para que en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», expongan, los que se consideren perjudicados, lo que estimen conveniente.

Santander, 13 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Fernando L. Dóriga.

### Ayuntamiento de Cartes

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal ordinario formado para el año 1931, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de su examen y reclamación.

Cartes, 11 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Luis Uría.

### Ayuntamiento de Limpias

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de hoy, el Presupuesto municipal ordinario formado para 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por 15 días, a fin de que puedan formular cuantas reclamaciones estimen convenientes contra el mismo los habitantes de este Municipio, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Aprobado también el Presupuesto extraordinario en la misma sesión, que ha sido formado para satisfacer el importe de las obras ejecutadas, y las pendientes de ello, queda igualmente expuesto al público por 15 días a los mismos efectos.

Limpias a 12 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, José Martínez.

### Ayuntamiento de Udías

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 3 de los corrientes, acordó proponer al Ayuntamiento las siguientes transferencias de crédito dentro de los actuales presupuestos:

Del capítulo 11, artículo 3.º, al mismo capítulo, artículo 1.º: 601 pesetas.

Del capítulo 11, artículo 3.º, al capítulo 4.º, artículo 7.º, 50.

Del capítulo 16, artículo único, al capítulo 7.º, artículo 10.º: 2.250.

Del capítulo 18, artículo único, al capítulo 7.º, artículo 10.º: 1.500.

Lo que se hace público mediante el presente a fin de que durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Udías a 9 de Diciembre de 1930.—El Alcalde accidental, Antonio Gutiérrez.